

LOENARDO ANTONIO ESPINAL PEÑA, (Abogada), para que en lo adelante su nombre se lea LEONARDO ANTONIO ESPINAL PEÑA (Abogada).

Artículo 6. Queda modificado el Decreto No.137-06, del 27 marzo de 2006, en lo que respecta a:

GILSIA BIENVENDIA INOA GARCIA, (Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea GILSIA BIENVENIDA INOA GARCIA (Contabilidad).

MARIO ALBERTO SALCEDO PERALTA, (Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea MARIO ALBERTO SALCEDO PERALTA (Mercadotecnia).

Artículo 7. Queda modificado el Decreto No.340-06, del agosto de 2006, en lo que respecta a:

KATHY ESMERALDA HERANDEZ TINEO, (Abogada), para que en lo adelante su nombre se lea KATHY ESMERALDA HERNANDEZ TINEO (Abogada).

RAFAEL LIZANDRO ULLOA GARCIA, (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea RAFAEL LIZANDRO ULLOA TAVAREZ (Abogado).

Artículo 8. Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, Secretaría de Estado de Educación, Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes octubre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 458-06 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 458-06

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor, Juan María Pimentel Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0844590-9, con una pensión del Estado dominicano de Diez Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100 Centavos (RD\$10,400.00), mensuales.

2. A la señora Rosa Reyes Henríquez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0970286-0, con una pensión del Estado dominicano de Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos con 80/100 Centavos (RD\$2,637.80) mensuales.

3. A la señora Olga Caridad Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0174404-3, con una pensión del Estado dominicano de Dos Mil Novecientos Treintiún Pesos con 20/100 Centavos (RD\$2,931.20) mensuales.

4. Al señor Gregorio Chacón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0815867-6, con una pensión del Estado dominicano de Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos con 00/100 Centavos (RD\$3,848.00) mensuales.

5. Al señor Mario Abercio Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0171650-4, con una pensión del Estado dominicano Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 Centavos (RD\$3,200.00) mensuales.

6. Al señor Juan Bautista Feliz Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0510700-7, con una pensión del Estado dominicano de Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos con 80/100 Centavos (RD\$2,637.80) mensuales.

7. Al señor Rafael David Carrasco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0867863-2, con una pensión del Estado dominicano de Cinco Mil Doscientos Pesos con 00/100 Centavos (RD\$5,200.00) mensuales.

8. Al señor Sergio Vargas Marte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0433867-8, con una pensión del Estado dominicano de Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos con 80/100 Centavos (RD\$3,740.80) mensuales.

9. A la señora Sarah Mercado Luna, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0083979-4, con una pensión del Estado dominicano de Dieciocho Mil Setecientos Veinte Pesos con 00/100 Centavos (RD\$18,720.00) mensuales.

10. Al señor Bernardo Paulino Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0129466-8, con una pensión del Estado dominicano de Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos con 80/100 Centavos (RD\$2,637.80) mensuales.

11. Al señor Rogelio Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.033-0005357-0, con una pensión del Estado dominicano de Seis Mil Novecientos Pesos con 00/100 Centavos (RD\$6,900.00) mensuales.

12. Se eleva a la suma de Siete Mil Pesos con 00/100 (RD\$7,000.00), la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor la señora Bienvenida Rollins Williams, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0077176-6.

13. Al señor Obelio Díaz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0712817-5, con una pensión del Estado dominicano de Tres Mil Doscientos Pesos con 00/100 Centavos (RD\$3,200.00) mensuales.

14. Al señor Juan María Marte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1737680-6, con una pensión del Estado dominicano de Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos con 80/100 Centavos (RD\$3,740.80) mensuales.

15. Al señor Edilio Antonio Concepción, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0712756-5, con una pensión del Estado dominicano de Tres Mil Trecientos Dieciséis Peso con 91/100 Centavos (RD\$3,316.91) mensuales.

Artículo 2. Se elevan las pensiones que asigna el Estado dominicano a las siguientes personas:

1. A la suma de Cuatro Mil Quinientos Pesos con 00/100 Centavos (RD\$4,500.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del señor Rafael Hilario Mejía Mesa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0005249-3.

2. A la suma de Seis Mil Pesos con 00/100 Centavos (RD\$6,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del señor William Mejía Pimentel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0671324-1.

3. A la suma de Tres Mil Quinientos Pesos con 00/100 Centavos (RD\$3,500.00) mensuales, a favor del señor William Santana Medina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0001138-2.

Artículo 3. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4. Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 459-06 que concede pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459-06

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. A la señora Aída Yolanda Gómez Gómez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1128185-3, con una pensión del Estado de Dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.
2. A la señora Alba Dalida Pérez Volquez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0005079-8, con una pensión del Estado de Seis mil novecientos quince pesos con 00/100 (RD\$6,915.00) mensuales.